

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

129 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de la "Cátedra de Gestión de la Diversidad de la Universidad de Murcia".

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de la "Cátedra de Gestión de la Diversidad de la Universidad de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de la "Cátedra de Gestión de la Diversidad de la Universidad de Murcia", suscrito las partes en fecha 27 de diciembre de 2024

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de la "Cátedra de Gestión de la Diversidad de la Universidad de Murcia"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...

Exponen

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero), esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponden las competencias para la promoción y desarrollo de medidas destinadas a garantizar la igualdad social y el desarrollo de políticas contra todo tipo de discriminación ya sea por orientación sexual, identidad cultural o cualesquiera otra que se recojan en la legislación vigente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las competencias para la promoción y desarrollo de medidas destinadas a garantizar la igualdad social y el desarrollo de políticas contra todo tipo de discriminación ya sea por orientación sexual, identidad cultural o cualesquiera otra que se recojan en la legislación vigente.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 2 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural", así como "la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad" y "la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en el que están insertas".

Que los Estatutos de la Universidad de Murcia disponen en su artículo 1, apartado 2, letra c) que la misma asume como una de sus funciones al servicio de la sociedad la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.

Que la Cátedra de Gestión de la Diversidad de la Universidad de Murcia tiene como finalidad contribuir a la investigación, formación, difusión, y transferencia de conocimiento para la mejora de la gestión de diversidad en su concepto más amplio.

Con carácter general, la Cátedra de Gestión de la Diversidad enmarcará sus actividades en los siguientes ámbitos:

1. Acciones formativas, de sensibilización y divulgación de los instrumentos necesarios para fomentar el respeto a la diversidad, fomentar la igualdad de trato y la no discriminación.
2. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en la gestión de la diversidad.
3. Investigación y formación en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) para mejorar los procesos de inclusión social, educativa y laboral de los diversos colectivos.

Que para el desarrollo de dichas actividades por parte del equipo investigador se hace precisa la colaboración de las instituciones que desempeñan las funciones en materia de Gestión de la Diversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de actuaciones de la Cátedra de Gestión de la Diversidad.

Como objetivo general se establece analizar las actitudes frente a la diversidad en la población juvenil, especialmente entre los 16 y 18 años, especialmente en lo relacionado con las percepciones y los discursos de odio hacia colectivos categorizados como diversos.

Por su parte, como objetivos específicos:

- Conocer las actitudes y percepciones de la población objeto del estudio hacia la diversidad en sus distintas categorías sociales.
- Analizar la discriminación percibida por parte de la misma.
- Medir los niveles de discriminación recibida en dicha población.
- Analizar el número y tipología de discursos de odio producidos y percibidos.
- Comparar los resultados obtenidos con investigaciones similares en el territorio nacional, así como estudios realizados con los mismos fines en otras poblaciones de edad consecutiva.
- Establecer medidas de prevención de las prácticas discriminatorias y de los discursos de odio, así como acciones de intervención sobre los colectivos en riesgo de ser susceptibles de recibir tales comportamientos excluyentes y discriminatorios.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará a los fines del presente convenio, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), que se abonará en un solo pago con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 18.04.00.313J.227.06, código de proyecto 53031.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera asume los siguientes compromisos:

1. Colaborar con la cátedra de Diversidad de la Universidad de Murcia en la organización y realización de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto de este convenio.

En particular, esta colaboración se concreta en:

Poner a disposición del desarrollo de las actividades del Convenio a un técnico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para actuar como coordinación entre ambas partes.

2. Contribuir en la difusión y comunicación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

3. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, realizará la aportación financiera establecida en la cláusula segunda.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad:

1. Recopilación de información sobre las actitudes y percepciones hacia la diversidad (como término amplio) en la población juvenil, especialmente la comprendida en el intervalo de 16 a 18 años, y su impacto en sus procesos

psicológicos y sociales, abordando además una necesidad que hay en nuestra comunidad, ya que, en muchas ocasiones, las situaciones de desigualdad y riesgo en las que se encuentran personas o grupos sociales, por sus características diferentes, lejos de servir de llave para el acceso a recursos públicos y privados de apoyo, característicos de una sociedad inclusiva, suponen un mayor factor de vulnerabilidad para sufrir un trato discriminatorio y hostil, contrario todo ello al desarrollo de una vida plena. La titularidad de los resultados que, en su caso, se puedan generar en ejecución del convenio corresponderá a las partes en función de su participación.

2. Realización de, al menos, un diagnóstico, con estudios exploratorios, para conocer las necesidades en el ámbito de la diversidad relacionadas con el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el objeto del convenio.

3. Diseño y propuesta de acciones de intervención relacionadas con la atención a la diversidad derivadas de los resultados del estudio de diagnóstico.

4. Desarrollo de, al menos, dos acciones formativas de sensibilización y divulgación para el fomento de la igualdad, la no discriminación y la atención a la diversidad relacionada con el objeto del convenio. Ambas dirigidas al público interesado en la materia.

5. Incorporación de la imagen corporativa de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM en los soportes de comunicación y difusión de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

6. Presentación de una memoria final de las actividades realizadas.

Quinta.- Protección de datos.

Los datos personales que se deriven de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, sobre los que podrán los titulares de los datos ejercer sus derechos según normativa vigente. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Sexta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designados por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y dos representantes de la Universidad de Murcia, que se reunirán, al menos una vez al año, siendo competencia de la misma:

a) La programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio,

b) Elevar informes y propuestas a los representantes legales de ambas instituciones.

c) Resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.

d) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

En lo no dispuesto por el régimen de funcionamiento señalado por el párrafo anterior, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio tendrá una duración de 2(dos) años desde la fecha de su suscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por una duración máxima de 2 años.

El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.

Octava.- Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia de este por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con dos meses de antelación.

3. En relación con los efectos de la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Naturaleza, régimen jurídico, cuestiones litigiosas y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este convenio, lo firman electrónicamente las partes en fecha 27 de diciembre de 2024.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.— La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, Concepción Ruiz Caballero.